REF.: Reglamento General de Aranceles

CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO – NIVEL SECUNDARIA DIEGEP 6630
CICLO LECTIVO 2025 / SECUNDARIA SUBV 80%

Entre el Colegio Evangélico Argentino, en adelante el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, por una parte; y el abajo firmante, cuyos datos constan al pie, en adelante el PROGENITOR/ TUTOR LEGAL, acuerdan celebrar el presente contrato de enseñanza, el que se regirá por las siguientes clausulas:

1. Objeto. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL contrata para el ciclo lectivo 2025 los servicios educativos que brinda el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO para el/la alumno/a cuyo nombre, DNI, curso y sección figuran al pie.

2. Obligaciones. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL declara conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos, acuerdos de convivencia, y demás disposiciones emanadas del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se obliga a impartir al alumno/a la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad, año y división según los planes oficiales, como así también la enseñanza extra programática.

3. Reserva de vacante. Para conservar la vacante en el período lectivo correspondiente al año 2025 será requisito indispensable abonar la Reserva de Vacante. El pago de la Reserva de Vacante en tiempo y forma no implica renuncia alguna por parte del Instituto a negar la vacante, expresando la causa y antes del 31 de octubre.

4. Matricula. El importe abonado en concepto de Reserva de Vacante será tomado a cuenta de Matricula 2025. Ésta se efectivizará como MATRICULA si al momento de iniciarse el ciclo lectivo se reúnen los requisitos y documentación exigidos por la autoridad de aplicación y por el reglamento interno del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. El pago de la Reserva de Vacante no tendrá validez si se mantiene deuda del año anterior. En este caso, la suma abonada en dicho concepto se imputará a la deuda existente. En dicho caso se perderá la vacante y la misma podrá asignarse a otro/a aspirante. El monto de la Matricula será aquel que determinen las autoridades provinciales.

5. Arancel:

a. El arancel es anual, decidiendo el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO prorratear su cobro en 10 (diez) cuotas en los meses de marzo a diciembre, se deberá abonar un arancel por mantenimiento prorrateado en los meses de marzo a diciembre, cuyo valor equivaldrá a una cuota, pudiendo aumentarse retroactivamente en caso de autorización de autoridad competente.

b. Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegran.

c. Los aranceles podrán ser abonados sin ningún tipo de recargo hasta el día 10 de cada mes o primer día hábil siguiente dentro del horario de administración. La morase produce automáticamente por el simple vencimiento del plazo estipulado. Por lo tanto, las cuotas abonadas pasado dicho plazo tendrán el recargo por mora, de acuerdo al interés que cobra ARCA, según lo establecido por la Resolución 2381/18.

d. Los aranceles podrán serán abonados en el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

e. El valor del arancel de marzo 2025 será, salvo autorización de modificación por parte de la autoridad competente, de:

Enseñanza Curricular	$ 51.960
Ens. Extracurricular	$ 41.568
Serv. Médico	$ 800
CAME	$ 9.353
Equipamiento didáctico	$ 9.353
Seguro	$ 266
TOTAL	**$ 113.300**

f. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de modificar los aranceles (arancel curricular, arancel extracurricular, matrícula, mantenimiento, otros conceptos), de acuerdo a los incrementos que se produzcan tanto en la estructura de costos, como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa, previa autorización de las autoridades jurisdiccionales. Asimismo, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de incluir cuotas complementarias a las informadas, con la previa autorización de la autoridad competente.

g. El servicio educativo es indivisible y anual, por lo que los aranceles fijados por los servicios prestados son estimados teniendo en cuenta el receso escolar, feriados, etc. Por este mismo motivo, es que, en caso de inasistencia por cualquier índole, se deberá abonar igualmente el arancel mensual correspondiente.
h. El costo de las salidas educativas, útiles escolares, etc. no se encuentran contempladas en el arancel.

6. **Rescisión de contrato**. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL deberá comunicar por escrito la voluntad de rescisión del presente contrato y los motivos del mismo. En caso de no dar aviso fehaciente, continuarán corriendo el arancel mensual, hasta que se haga efectiva dicha notificación. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá rescindir el presente contrato o decidir la no re matriculación para el ciclo lectivo siguiente, debiendo comunicarlo al PROGENITOR/TUTOR LEGAL en tiempo y forma.
7. El Reglamento Interno, las Normas de Convivencia y los Acuerdos Institucionales de Convivencia forman parte indivisible de este contrato.
8. **Notificaciones Domicilios**. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL fija domicilio en aquí denunciado en la Planilla de Inscripción, donde se tomarán por válidas todas las notificaciones extraordinarias. Se podrán realizar también notificaciones por medio del cuaderno de comunicados del alumno/a. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO fija su domicilio en Dr. Arieta 1787 San Justo, La Matanza Bs. As.

"Me notifico, tomo conocimiento y presto conformidad al presente Contrato Educativo. La caducidad en el pago de una de las cuotas generará el cobro ejecutivo de lo adeudado. Recibo copia del mismo".

Alumno/a **APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**	**Nivel**	**Curso**

Firma **Progenitor/Tutor Legal**	**Aclaración de Firma**	**Nº DNI**

COPIA PARA LA ESCUELA

REF.: Reglamento General de Aranceles

CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO - NIVEL SECUNDARIA DIEGEP 6630
CICLO LECTIVO 2025 / SECUNDARIA SUBV 80%

Entre el Colegio Evangélico Argentino, en adelante el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, por una parte; y el abajo firmante, cuyos datos constan al pie, en adelante el PROGENITOR/ TUTOR LEGAL, acuerdan celebrar el presente contrato de enseñanza, el que se regirá por las siguientes clausulas:

1. Objeto. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL contrata para el ciclo lectivo 2025 los servicios educativos que brinda el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO para el/la alumno/a cuyo nombre, DNI, curso y sección figuran al pie.

2. Obligaciones. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL declara conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos, acuerdos de convivencia, y demás disposiciones emanadas del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se obliga a impartir al alumno/a la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad, año y división según los planes oficiales, como así también la enseñanza extra programática.

3. Reserva de vacante. Para conservar la vacante en el período lectivo correspondiente al año 2025 será requisito indispensable abonar la Reserva de Vacante. El pago de la Reserva de Vacante en tiempo y forma no implica renuncia alguna por parte del Instituto a negar la vacante, expresando la causa y antes del 31 de octubre.

4. Matricula. El importe abonado en concepto de Reserva de Vacante será tomado a cuenta de Matricula 2025. Ésta se efectivizará como MATRICULA si al momento de iniciarse el ciclo lectivo se reúnen los requisitos y documentación exigidos por la autoridad de aplicación y por el reglamento interno del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. El pago de la Reserva de Vacante no tendrá validez si se mantiene deuda del año anterior. En este caso, la suma abonada en dicho concepto se imputará a la deuda existente. En dicho caso se perderá la vacante y la misma podrá asignarse a otro/a aspirante. El monto de la Matricula será aquel que determinen las autoridades provinciales.

5. Arancel:

a. El arancel es anual, decidiendo el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO prorratear su cobro en 10 (diez) cuotas en los meses de marzo a diciembre, se deberá abonar un arancel por mantenimiento prorrateado en los meses de marzo a diciembre, cuyo valor equivaldrá a una cuota, pudiendo aumentarse retroactivamente en caso de autorización de autoridad competente.

b. Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegran.

c. Los aranceles podrán ser abonados sin ningún tipo de recargo hasta el día 10 de cada mes o primer día hábil siguiente dentro del horario de administración. La morase produce automáticamente por el simple vencimiento del plazo estipulado. Por lo tanto, las cuotas abonadas pasado dicho plazo tendrán el recargo por mora, de acuerdo al interés que cobra ARCA, según lo establecido por la Resolución 2381/18.

d. Los aranceles podrán serán abonados en el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

e. El valor del arancel de marzo 2025 será, salvo autorización de modificación por parte de la autoridad competente, de:

Enseñanza Curricular	$ 51.960
Ens. Extracurricular	$ 41.568
Serv. Médico	$ 800
CAME	$ 9.353
Equipamiento didáctico	$ 9.353
Seguro	$ 266
TOTAL	**$ 113.300**

f. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de modificar los aranceles (arancel curricular, arancel extracurricular, matrícula, mantenimiento, otros conceptos), de acuerdo a los incrementos que se produzcan tanto en la estructura de costos, como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa, previa autorización de las autoridades jurisdiccionales. Asimismo, el ESTABLECIMIENTOEDUCATIVO se reserva el derecho de incluir cuotas complementarias a las informadas, con la previa autorización de la autoridad competente.

g. El servicio educativo es indivisible y anual, por lo que los aranceles fijados por los servicios prestados son estimados teniendo en cuenta el receso escolar, feriados, etc. Por este mismo motivo, es que, en caso de inasistencia por cualquier índole, se deberá abonar igualmente el arancel mensual correspondiente.
h. El costo de las salidas educativas, útiles escolares, etc. no se encuentran contempladas en el arancel.

6. **Rescisión de contrato**. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL deberá comunicar por escrito la voluntad de rescisión del presente contrato y los motivos del mismo. En caso de no dar aviso fehaciente, continuarán corriendo el arancel mensual, hasta que se haga efectiva dicha notificación. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá rescindir el presente contrato o decidir la no re matriculación para el ciclo lectivo siguiente, debiendo comunicarlo al PROGENITOR/TUTOR LEGAL en tiempo y forma.
7. El Reglamento Interno, las Normas de Convivencia y los Acuerdos Institucionales de Convivencia forman parte indivisible de este contrato.
8. **Notificaciones Domicilios**. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL fija domicilio en aquí denunciado en la Planilla de Inscripción, donde se tomarán por válidas todas las notificaciones extraordinarias. Se podrán realizar también notificaciones por medio del cuaderno de comunicados del alumno/a. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO fija su domicilio en Dr. Arieta 1787 San Justo, La Matanza Bs. As.

"Me notifico, tomo conocimiento y presto conformidad al presente Contrato Educativo. La caducidad en el pago de una de las cuotas generará el cobro ejecutivo de lo adeudado. Recibo copia del mismo".

COPIA PARA LA FAMILIA